



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

**ALCALDIA**

## DECRETO N°009-2023-MPP-ALC

Pisco, 26 de octubre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 3577-2023-MPP-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante el cual solicita la expedición del Decreto de Alcaldía convocando a Elecciones de Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local, conforme señala el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el artículo 73° numeral 5) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que estas son componentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal y el artículo 113° de la norma acotada, señala que a través de las junta vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPP, se aprobó el instrumento normativo que aprueba el reglamento de organizaciones, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local del distrito de Pisco, señalando en su artículo 14° que mediante Decreto de Alcaldía se convocara a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local (JUDVEL);

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante documento de Visto da cuenta del Informe N° 1405-2023-MPP-GDSE-SGHPVSED de la Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte, que señala que es preciso convocar a elecciones de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local, para elegir a los miembros de sus consejos directivos, toda vez que se encuentra vencido el periodo de las actuales Juntas(31 Dic. 2022),por lo que se hace necesario convocar al proceso electoral del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 2273-2023-MPP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, determina que la Ordenanza N° 021-2015-MPP, autoriza al Alcalde para que por medio de Decreto de Alcaldía convoque a elecciones de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local de la Provincia de Pisco, por lo que corresponde la emisión del Decreto convocando a elecciones de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local, para la conformación de sus respectivos consejo directivos, proceso que se realizará del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPP;

### DECRETA:

**Artículo 1°.- CONVOCAR** elecciones a las Juntas Vecinales de Desarrollo Local del distrito de Pisco, para la integración de sus respectivos Consejos Directivos, las mismas que se desarrollaran del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, en merito a lo dispuesto en la Ordenanza N° 021-2015-MPP.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## ALCALDIA

**DECRETO N°009 -2023-MPP-ALC**

26 Oct. 2023

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que a través de la Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deportes, elabore las bases y cronograma de elecciones, conforme a los lineamientos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPP.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría la notificación de la presente norma a las Oficinas Administrativas que correspondan y a la Unidad de Sistemas su publicación en el Portal institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
  
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ  
ALCALDE

### Se realizó hoy Desfile Cívico Escolar con motivo del CLV aniversario de creación política de la provincia de Chincha

Cumpliendo la programación de actividades con motivo de las celebraciones por el CLV aniversario de creación política y 62° Semana Turística de la provincia de Chincha, se realizó hoy viernes el desfile cívico escolar que tuvo lugar en la Plaza de Armas de esta ciudad.

La ceremonia inició con el paso de revista por parte de las autoridades a las escoltas de las diversas instituciones que formaron en orden de llegada en el perímetro de la Plaza de Armas, para luego continuar con el izamiento del Pabellón Nacional y de la bandera de Chincha, en el Patio de Banderas.

Luego de entonar el Himno Nacional y el Himno a Chincha, se procedió con el desplazamiento de autoridades hacia

el estrado de honor, para presenciar el paso de las diversas delegaciones participantes en este desfile competitivo.

Miembros de la Policía Nacional del Perú solicitaron el permiso para dar inicio al desfile.

Miembros integrantes de la Asociación Provincial de Cesantes y Jubilados de Chincha portando su banderola abrieron el desfile, continuando luego con el primer agrupamiento que estuvo integrado por las Instituciones Educativas del Nivel Primario – Privados, seguido por el agrupamiento de las instituciones públicas, con una destacada participación de los estudiantes.

El III agrupamiento estuvo integrado por las instituciones

secundarias del nivel primario y luego el IV agrupamiento de las instituciones educativas secundarias.

En el V agrupamiento de instituciones secundarias invitadas tuvo una destacada participación la I.E. 22257 del distrito de San Juan de Yanac, donde personal docente y alumnado mostraron bailes típicos de nuestra serranía, ante el aplauso de autoridades y público presente. Asimismo se contó con presencia de dos instituciones educativas de la vecina provincia de Pisco.

El VI agrupamiento estuvo integrado por los CEBA y CETPRO de esta ciudad, continuando con las delegaciones de los Institutos Superiores Tecnológicos, pedagógico y Univer-

sidades en el VII agrupamiento.

En el último agrupamiento desfiló personal del municipio provincial abriendo este agrupamiento las reinas elegidas para esta festividad, seguido de la banderola del municipio portada por los regidores de la comuna.

El alcalde Ing. César Carranza y dos regidores desfilaron con gallardía ante el estrado, seguidos del personal administrativo, policía municipal, serenaazgo con sus movilidades y personal de Salud Ambiental.

Cerraron este desfile las instituciones y organizaciones, con la destacada participación de los integrantes de la Policía Nacional del Perú así como también de nuestro Ejército Peruano.



Estrado de honor con presencia de las autoridades de la provincia.



Paso de revista a las escoltas en el perímetro de la Plaza de Armas.



Ing. César Carranza alcalde con regidores de su comuna



Permiso solicitado por el estado mayor PNP para iniciar el desfile.



Banda del Ejército del Perú en este desfile.



Participación de las soberanas de la provincia de Chincha en la pista de desfile.



## Municipalidad Provincial de Chincha

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPCH

Chincha Alta, 25 de octubre de 2023

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chincha en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2023;

**VISTOS;** la Carta N° 02-2023-REG.AJH del regidor Ademir Jeanpierre Jordán Holmos quien presenta proyecto de Ordenanza para creación del Consejo Provincial de la Juventud de Chincha; el Informe N° 896-2023-GSG/MPCH de la Gerencia de Secretaría General; el Informe Legal N° 3398-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 418-2023-GM/MPCH de la Gerencia Municipal de la Entidad y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la norma citada, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo I y II del Título Preliminar, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; así mismo señala que, todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos y el artículo V, del Título Preliminar de la Ley en mención, en cuando al Principio de Participación, señala que, el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación; promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, por otra parte, el artículo 2° y 5 establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades; y que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; y para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, mediante Informe Legal N° 3398-2023-GAJ/MPCH la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, opina se eleve el presente al Concejo para que considere aprobar el proyecto de Ordenanza para la creación del Concejo Provincial de la Juventud de Chincha;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente

#### ORDENANZA QUE

#### CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CHINCHA

##### Artículo 1°.- Creación

Aprobar la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Chincha, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana, donde participan jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la provincia de Chincha.

El Consejo Provincial de la Juventud de Chincha tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre los jóvenes y la Municipalidad Provincial de Chincha, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

##### Artículo 2°.- Consejo Provincial de la Juventud de Chincha

El Consejo Provincial de la Juventud de Chincha tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad provincial y otras instituciones.
- Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes de la provincia.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas

y proyectos.

- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
- Participar en el Consejo Regional de la Juventud.
- Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
- Otros que establezca el reglamento interno, en concordancia con el ordenamiento legal vigente sobre la materia.

##### Artículo 3°.- Organización

El Consejo Provincial de la Juventud de Chincha, para el ejercicio de sus funciones, se organiza de la siguiente manera:

- Asamblea General
- Junta Directiva
  - Secretaría Provincial de Juventudes de Chincha.
  - Secretaría de organización.
  - Vocal
- Secretaría Técnica.
- Grupos de Trabajo

##### Artículo 4°.- Asamblea General

Es la máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de la Juventud de Chincha. Conformada por las organizaciones juveniles acreditadas para este proceso por la Municipalidad Provincial de Chincha.

Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud de Chincha.

##### Artículo 5°.- De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realizará cuatro (04) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva y otras acciones en el marco de sus funciones.

Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o mínimo el 25% de las organizaciones juveniles de la Asamblea General lo estimen pertinente.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el reglamento interno del Consejo Provincial de Juventudes.

##### Artículo 6°.- Derechos de las y los miembros de la Asamblea General

- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.
- Participar en las diferentes actividades que organice el Consejo Provincial de la Juventud.
- Solicitar información sobre la gestión del Consejo Provincial de la Juventud.

Renunciar a ser miembro del Consejo Provincial de la Juventud de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento interno.

##### Artículo 7°.- Deberes de las y los miembros de la Asamblea General

- Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del Consejo Provincial de la Juventud.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo Provincial de la Juventud.
- Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el Consejo Provincial de la Juventud.
- Ejercer, con lealtad y responsabilidad, sus cargos conforme al marco normativo del Consejo Provincial de la Juventud, y las tareas que se les encomiende.

Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el Consejo Provincial de la Juventud.

Fomentar el respeto entre las y los miembros y la institucionalidad del Consejo Provincial de la Juventud.

Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias del Consejo Provincial de la Juventud.

Actualizar anualmente su organización juvenil ante la Base de Datos de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de Chincha.

##### Artículo 8°.- Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud de Chincha, cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Su conformación deberá contar con representación de género, es decir, por lo menos uno de sus miembros será varón o mujer; contando con los siguientes cargos:

**Secretaría Provincial de Juventudes:** Representa y lidera el Consejo Provincial de la Juventud de Chincha, dirige las reuniones de la Asamblea General, así como otras funciones que establezca el Reglamento.

**Secretaría de organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional, y en ausencia del Secretario/a Provincial, lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones. Así también, cumple otras funciones que establezca el Reglamento.

**Vocal:** Colaborador de la Junta Directiva en la convocatoria de las Asambleas y sirve de enlace con la Asamblea General. Así también, cumple otras funciones que establezca el Reglamento.

##### Artículo 9°.- De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (1) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera. Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el reglamento interno del Consejo Provincial de la Juventud.

##### Artículo 10°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para todos sus miembros, inclusive para aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes.

##### Artículo 11°.- Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, siendo el órgano de apoyo del Consejo Provincial de la Juventud de Chincha. Brinda asistencia técnica y logística, facilita la articulación y comunicación con los

siguiente pág.

## Diario Verdad del Pueblo

Jefe Informaciones: **Abog. Elba E. Quispe Villa**

Administración: **CPCC Mg. Lily A. Quispe Villa**

Asesor Jurídico: **Abog. Abraham Quispe Villa**

Depósito Legal N° 2007-12664 - Año LXI - Edición 19,098

Ejemplar S/. 1.00 [verdad\\_delpueblo@hotmail.com](mailto:verdad_delpueblo@hotmail.com)

Página Web: [www.verdaddelpueblo.com](http://www.verdaddelpueblo.com)

diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipios distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría Técnica designa a un/a Secretario/a Técnico/a.

**Secretario/a técnico/a:** Servidor/a público/a designado/a por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chincha. Cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Provincial de la Juventud de Chincha. Puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 12°.- Grupos de Trabajo:** La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática, articulan con los órganos de línea de la Municipalidad Provincial competentes en la materia. La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

**Artículo 13°.- Período de representación**

Los cargos e instancias de organización del Consejo Provincial de la Juventud de Chincha, son de elección democrática por el período de dos (2) años a partir de su reconocimiento; salvo el cargo de Secretario/a Técnico/a.

**Artículo 14°.- Reconocimiento**

Todos los cargos de la Junta Directiva y el Secretario/a Técnico/a, se reconocen mediante Resolución de Alcaldía.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Los Consejos Distritales de la Juventud ubicados en la Provincia de Chincha, son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chincha, la reglamentación e implementación de la presente Ordenanza.

**Segunda.** - La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de circulación local de la provincia y el en portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Chincha.

**Ing. César Antonio Carranza Falla**  
Alcalde

**AVISO**

ANTE MI SE HA PRESENTADO DOÑA **MARIA CRISTINA SOTO SANTIAGO**, SOLICITANDO AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 950° DEL CODIGO CIVIL, LA LEY N° 27157, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 27333, Y EL REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 035-2006-VIVIENDA; LA **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN ASENTAMIENTO HUMANO MICAELA BASTIDAS MZ. LL, SUB LOTE N° 12 B, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN **AREA DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 M2)** ENCERRADO EN UN PERIMETRO DE SETENTA METROS (70.00 ML), CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS, **POR EL FRENTE:** COLINDA CON LA CALLE LA LIBERTAD- ANTES CALLE SEIS, EN UNA LINEA RECTA DE 5.00 ML. **POR LA DERECHA ENTRANDO:** COLINDA CON EL SUB LOTE 12 A PROPIEDAD DE HUAMAN ROCA FLOR GIULIANA, EN UNA LINEA RECTA DE 30.00 ML.; **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** COLINDA CON LA CALLE AYACUCHO - ANTES CALLE 1, EN UNA LINEA RECTA DE 30.00 ML. Y **POR EL FONDO:** COLINDA CON EL LOTE 13, EN UNA LINEA RECTA DE 5.00 ML, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EN EL AREA URBANA DE PUEBLO NUEVO, INSCRITO EN LA **PARTIDA REGISTRAL N° P21023047** DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHINCHA A FAVOR DE **ABELINA GLADYS HUERTOS TIPIAN**, POR LO QUE ESTA FUERA DEL AMBITO DE LA PROPIEDAD ESTATAL SE CONVOCA A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHOS SOBRE DICHA PROPIEDAD LO HAGA VALER DE ACUERDO A LEY. CHINCHA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

**EDWIN VASQUEZ MANSILLA**  
NOTARIO PÚBLICO  
CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 199  
AV. SAN IDELFONSO N° 498-SUNAMPE-CHINCHA  
3V. 27/10-03/11-09/11/2023

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 199 AV IDELFONSO N° 498-SUNAMPE- CHINCHA-ICA, SE HA PRESENTADO **ALEJANDRO CASTURVINO HERNANDEZ MUNAYCO**, SOLICITANDO LA RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PARTIDA NACIMIENTO DE **TEODORO MUNAYCO AVALOS**. - DICE: TEODORO MUNAYCO HIJO DE GERMAN MUNAYCO, DEBE DECIR: **TEODORO MUNAYCO AVALOS HIJO DE GERMAN MUNAYCO YATACO**. - PARTIDA DE NACIMIENTO DE **ESPERANZA MUNAYCO CASTILLA**. - DICE: ESPERANZA MUNAYCO I CASTILLA, HIJA DE TEODORO MUNAYCO I AVALOS, DEBE DECIR: **ESPERANZA MUNAYCO CASTILLA HIJA DE TEODORO MUNAYCO AVALOS**.- ACTA DE DEFUNCION DE **ESPERANZA MUNAYCO CASTILLA**.- DICE: ESPERANZA MUNAYCO VDA DE HERNANDEZ (TITULAR), TEODORO MUNAYCO AVALOS (PADRE), DEBE DECIR: **ESPERANZA MUNAYCO CASTILLA VDA DE HERNANDEZ (TITULAR), TEODORO MUNAYCO AVALOS (PADRE)**, LO QUE NOTIFICO PARA LOS FINES DE LEY. CHINCHA, 24 DE OCTUBRE DEL 2023

**EDWIN VASQUEZ MANSILLA**  
ABOGADO - NOTARIO  
CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 199  
AV. SAN IDELFONSO N° 498-SUNAMPE-CHINCHA

**AGRADECIMIENTO**

Agradezco a San Judas Tadeo por el milagro concedido  
Tu devoto: P.G.T.



**AVISO OFICIAL N° 0010 - 2023 - ANA - AAA. CHCH-ALA.SJ**

Chincha Alta, 13 de abril de 2023

CUT 117470-2022

La Administración Local de Agua San Juan, da a conocer la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso Poblacional, para la ubicación de un pozo tubular, en el procedimiento de otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea.

**DATOS DEL PETICIONARIO**  
**CIUDAPOLIS INMOBILIARIA S.A.C.**

Av. Paseo de la República 4095, Distrito Surquillo, Lima.

**LOCALIZACION DE LA FUENTE DE AGUA**

- **UBICACIÓN POLITICA:** La fuente de agua se ubica en el sector Fundo El Lino, distrito de El Carmen, provincia Chincha, departamento Ica.
- **UBICACIÓN GEOGRAFICA**

Nombre del Proyecto	Nombre de la Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS 84)		Altitud (msnm)
		Norte	Este	
ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, CON FINES DE USO POBLACIONAL, PARA LA UBICACIÓN DE UN POZO TUBULAR, UBICADO EN EL SECTOR FUNDO EL LINO, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA.	Acuífero Chincha	8'499,468	375,241	155

**TIPO DE APROVECHAMIENTO:**

- **DESCRIPCIÓN**  
El recurso hídrico se utilizará con fines para uso Poblacional, en el distrito de El Carmen, provincia Chincha, Departamento Ica.
- **DEMANDA DE AGUA DEL PROYECTO:**  
La demanda de agua para el proyecto es de: 90,702.00 m³/año.

Se realiza la presente publicación para los fines de Ley, para aquellos que se consideren afectados en su derecho de uso de agua como consecuencia del presente pedido puedan presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal), en nuestra oficina sito en la Av. Luis Massaro N° 197, Chincha.

Mayores detalles respecto al cumplimiento de los requisitos y al estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrico, pueden ser consultados en la Oficina de la Administración Local de Agua San Juan.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**TOVIÁS NARCÉS AGUIRRE CAMACHO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SAN JUAN

3v 20, 23 y 27/10

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN**  
**PROVINCIA DE CHINCHA**  
**EDICTO MATRIMONIAL**

De con lo dispuesto por el Artículo 250° del Código Civil; hago saber que Don; Christian, CASTILLON CANCHERO de 30 años edad natural de Chincha Alta de nacionalidad Peruana, de Estado Civil Soltero, identificado con DNI. N° 70099637, domiciliado en el Anexo San Florián - Chavin;

y, Doña; Yosselyn Thalia, SALDAÑA SOTO de 30 años edad natural de Huancavelica de nacionalidad Peruana, de Estado Civil Soltera, identificada con DNI. N° 70498020, domiciliada en el Asent. H. Cristiano de la Justicia s/n - Alto Laran.

Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.

Las personas que conozcan causales de impedimento podrán proceder de acuerdo a Ley.

Alto Laran, 25 de Octubre del 2,023.

**Melecio G. Magallanes Yataco**  
REGISTRADOR CIVIL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**  
**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**  
**EDICTO MATRIMONIAL**

Hago saber que Don **RONALD ALBERTO SOLANO SALDAÑA** de 44 años de edad. Natural de CHINCHA, nacionalidad PERUANA, estado civil soltero, de ocupación EMPLEADO, identificado con DNI N° 40420690, domiciliado en CONDORILLO ALTO MZ. V. LT. N° 2 - CHINCHA ALTA.

Y doña **EVA LUCIA CHUQUISUMA CHIPANA** de 39 años de edad, natural de CHAVIN, de nacionalidad Peruana, estado civil soltera, ocupación Ama de Casa, identificado con DNI N° 42342215 con domicilio en CONDORILLO ALTO MZ. V. LT. N° 2 - CHINCHA ALTA.

Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad.

Las personas que conozcan de impedimento, podrán denunciarlos conforme a Ley.

Chincha Alta, 26 de octubre del 2023

**Prof. Lourdes Carmen Martínez Jonda**  
DNI. 21845124

SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**  
**PROVINCIA DE CHINCHA**  
**UNIDAD DE REGISTRO CIVIL**  
**RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Por ante la Oficina del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha, mediante Expediente Administrativo N° 008539-2023, presentado por el administrado Doña **ROSITA ZARAI VEGA VALENTIN**, en calidad de titular, identificado con DNI 76693298, domiciliado AV. SAN MARTIN - LOS ALAMOS MZ. 1 LT. 2 - PUEBLO NUEVO; está solicitando la Rectificación Adm. del ACTA DE NACIMIENTO N° 62452799-2002; en el sentido que el primer nombre del padre es ASCENCION; siendo lo correcto: ASCENCION PASCUAL VEGA YALLE, conforme al Acta de nacimiento presentada; surtiendo sus efectos legales los demás datos consignados en el Acta a rectificar. Se efectúa la presente publicación conforme lo dispone el Art. 73 del DS 015-98-PCM.

Pueblo Nuevo, 25 de octubre del 2023.

**SANDY PAMELA CASTILLO MORENO**  
DNI. N° 70066938

JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

## En Chincha se realizó supervisión de trabajos en “Proyecto I” sobre construcción de defensas ribereñas en Río Chico

Con la finalidad de supervisar los trabajos que se vienen realizando en el “Proyecto I” sobre construcción de defensas ribereñas en Río Chico, el alcalde de Alto Larán Alberto Magallanes y un equipo técnico llegaron hasta el lugar para verificar los avances de este proyecto

El mismo consiste en la conformación de enrocado tanto en la margen izquierda como derecha del río Chico, que nace en Alto Larán y desemboca en la playa de Tambo de Mora, con un poco más de 26 kilómetros de intervención.

Al ser consultado sobre los

trabajos el alcalde Carlos Magallanes, expresó su satisfacción al observar el avance de la obra y destacó su importancia para la protección a nuestros ciudadanos.

Según se informó por parte

de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) la solución es integral para proteger a la población ante cualquier evento, tomando como ejemplo el tema del fenómeno de El Niño.



## Niño de 6 años es atropellado por automóvil

Personal Policial de Alto Larán intervinieron el último lunes al chofer del vehículo A4V-213, identificado como Jerson Klisman Huamán De la Cruz (26), al haber participado en un accidente de tránsito ocurrido en el referido distrito.

Luego del violento atropello,

generado quizás por la excesiva velocidad a falta de previsión, el pequeño estudiante que caminaba al lado de su madre, fue auxiliada por su progenitora, quien la trasladó a un puesto de salud del distrito, donde le brindaron la atención médica requerida.



### AVISO OFICIAL N° 0021- 2023 - ANA - AAA. CHCH-ALA.SJ

Chincha Alta, 19 de octubre de 2023

CUT 159329-2023

La Administración Local de Agua San Juan, da a conocer la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines industriales, para el pozo tubular IRHS S/C, en el procedimiento de otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea.

#### DATOS DEL PETICIONARIO IV INGENIEROS S.A.C.

Av. Universitaria N° 672 Int. 8 Urb. Pando ET. Cuatro, distrito San Miguel, provincia Lima, departamento Lima.

#### LOCALIZACION DE LA FUENTE DE AGUA

- **UBICACIÓN POLITICA:** La fuente de agua se ubica en el sector Carrizo, distrito de Sunampe, provincia Chincha, departamento Ica.
- **UBICACIÓN GEOGRAFICA**

Nombre del Proyecto	Nombre de la Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS 84)		Altitud (msnm)
		Norte	Este	
ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA PARA POZO TUBULAR IRHS S/C, CON FINES INDUSTRIALES; UBICADO EN EL SECTOR CARRIZO DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA.	Acuífero Chincha	8'517,007	373,151	68

#### TIPO DE APROVECHAMIENTO:

- **DESCRIPCION:**  
El recurso hídrico se utilizará con fines para uso Industrial, en el distrito de Sunampe, provincia Chincha, Departamento Ica.
- **DEMANDA DE AGUA DEL PROYECTO:**  
La demanda de agua para el proyecto es de: 48,600.00 m³/año.

Se realiza la presente publicación para los fines de Ley, para aquellos que se consideren afectados en su derecho de uso de agua como consecuencia del presente pedido puedan presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal), en nuestra oficina sito en la Av. Luis Massaro N° 197, Chincha.

Mayores detalles respecto al cumplimiento de los requisitos y al estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrico, pueden ser consultados en la Oficina de la Administración Local de Agua San Juan.

Atenantamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**TOVIÁS NARCÉS AGUIRRE CAMACHO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN JUAN



## Municipalidad Provincial de Pisco DECRETO N°009-2023-MPP-ALC

Pisco, 26 de octubre de 2023

#### VISTO:

El Informe N° 3577-2023-MPP-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante el cual solicita la expedición del Decreto de Alcaldía convocando a Elecciones de Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local, conforme señala el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPP, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el artículo 73° numeral 5) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que estas son componentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal y el artículo 113° de la norma acotada, señala que a través de las junta vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPP, se aprobó el instrumento normativo que aprueba el reglamento de organizaciones, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local del distrito de Pisco, señalando en su artículo 14° que mediante Decreto de Alcaldía se convocara a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local (JUDVEL);

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante documento de Visto da cuenta del Informe N° 1405-2023-MPP-GDSE-SGHPVSED de la Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte, que señala que es preciso convocar a elecciones de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local, para elegir a los miembros de sus consejos directivos, toda vez que se encuentra vencido el periodo de las actuales Juntas(31 Dic. 2022),por lo que se hace necesario convocar al proceso electoral del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 2273-2023-MPP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, determina que la Ordenanza N° 021-2015-MPP, autoriza al Alcalde para que por medio de Decreto de Alcaldía convoque a elecciones de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local de la Provincia de Pisco, por lo que corresponde la emisión del Decreto convocando a elecciones de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local, para la conformación de sus respectivos consejo directivos, proceso que se realizará del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPP;

#### DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR elecciones a las Juntas Vecinales de Desarrollo Local del distrito de Pisco, para la integración de sus respectivos Consejos Directivos, las mismas que se desarrollaran del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, en merito a lo dispuesto en la Ordenanza N° 021-2015-MPP.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que a través de la Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deportes, elabore las bases y cronograma de elecciones, conforme a los lineamientos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPP.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria la notificación de la presente norma a las Oficinas Administrativas que correspondan y a la Unidad de Sistemas su publicación en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PEDRO EDGAR FUENTES HERNANDEZ**  
**ALCALDE**